



El enviado del cielo: el pensamiento contrarrevolucionario de Donoso Cortés

*Belén Rosa de Gea**

El discurso que hoy publicamos (*Discurso del 4 de enero de 1849*) forma parte del volumen que inauguraba a comienzos del siglo XX la colección “Grandes Oradores”¹, destinada a reunir, según reza la contraportada, “las grandes producciones de la oratoria religiosa, política, forense y académica”, y que habría de acoger a autores tan dispares como Pi y Margall, Cánovas del Castillo, Olózaga o Salmerón, entre otros. Este librito de pequeñas dimensiones, salido de una imprenta madrileña con prólogo de Julio Burell en 1915, recogía los discursos parlamentarios que Juan Donoso Cortés pronunciara durante su vida como diputado, entre 1843 y 1850, desde el discurso sobre la declaración de la mayoría de edad de Isabel II hasta los referidos a la situación de España y Europa cuando, retirado de la vida política, rompía su silencio para cumplir con

* Este trabajo ha sido realizado gracias a la financiación de la Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de una beca-contrato predoctoral del Programa Séneca.

¹ J. DONOSO CORTÉS, *Discursos parlamentarios*, Colección Grandes Oradores, Ordenados y con un prólogo de D. Julio Burell. Notas y observaciones de D. Juan Bautista Catalá y Gavilá, Madrid, 1915. Otras recopilaciones disponibles de Donoso Cortés: *Obras*, Tomo IV, Sociedad editorial de San Francisco de Sales, Madrid, 1894; *Obras completas*, Vol. I, Editorial católica, 1970; *Obras completas*, BAC, Madrid, 1946; *Lecciones de Derecho Político*, CEC, Madrid, 1984. Hay edición digital del *Discurso sobre la Biblia* en www.saavedrafajardo.um.es. Sobre Donoso Cortés pueden verse: J. ÁLVAREZ JUNCO, Estudio preliminar a *Lecciones de Derecho político*, CEC, Madrid, 1984, pp. IX-XXXVII; J. M^o BENEYTO, *Apocalipsis de la modernidad. El decisionismo político de Donoso Cortés*, Gedisa, Barcelona, 1993; A. DEMPFF, “La doctrina política de Donoso Cortés”, en *La filosofía cristiana del Estado en España*. Rialp, Madrid, 1961, pp. 259-284; L. Díez del Corral, “Donoso Cortés, doctrinario. La Constitución de 1845”, en *El liberalismo doctrinario*, CEC, Madrid, 1984, pp. 549-588; A. MAESTRE, “La crítica de Donoso Cortés a la modernidad”, en *El poder en vilo*, Tecnos, Madrid, 1994, pp. 53-85; C. SCHMITT, *Interpretación europea de Donoso Cortés*, Biblioteca del pensamiento actual. Rialp, 1961; E. SCHRAMM, *Donoso Cortés. Su vida y su pensamiento*, Espasa-Calpe, Madrid, 1936; J. L. VILLACAÑAS, “Mal y dictadura en Donoso Cortés”, en *El mal: irradiación y fascinación*, edición de Félix Duque, Ediciones del Serbal, Universidad de Murcia, 1993, pp. 163-204 (hay edición digital en www.saavedrafajardo.um.es).



un deber que, según la observación de Catalá y Gavilá, consideraba sagrado: “ofrecer resoluciones católicas para resolver dificultades políticas”.

El día de su última intervención parlamentaria, aquel 30 de diciembre de 1850, se discutía si se concedía o no la autorización solicitada por el Gobierno de Narváez para el cobro de las contribuciones, sin embargo la intervención de Donoso, más allá del asunto propuesto, ofrecía un diagnóstico de la realidad española de tintes apocalípticos. A los ojos del extremeño, las dificultades económicas del gobierno del militar, el exceso de lujo, el afán desmedido por los placeres y las comodidades eran el resultado de una realidad más profunda, el triunfo de la revolución sobre la Iglesia; pero sobre todo la forma superficial que tenía la catástrofe de anunciarse: “Yo no sé ni cómo vendrá ni cuándo vendrá; sólo sé que vendrá, porque sé que Dios ha hecho la gangrena para la carne podrida, y el cautiverio para la carne gangrenada”².

Este discurso, junto con la defensa de la dictadura que hoy publicamos, tal vez sean los más inquietantes y terroríficos de los pronunciados por Donoso ante las Cortes, y aún hoy es difícil leerlos con indiferencia. En las fechas iniciales del siglo XX en que se publica este librito todavía resonaba el eco de las cualidades oratorias de un extremeño que supo conmocionar los bancos de uno y otro lado del Congreso. El encargado de reunir los discursos se lamentaba de que un contemporáneo, en tono burlón, llamara al autor “Donoso el apocalíptico”, y que otro, con el mismo “acento displicente”, recordara que por aquel entonces andaban por el mundo, anunciando su inmediato fin, “oradores a lo Donoso”³.

En aquellos años, el extremeño ya había experimentado su tan comentada conversión⁴. Hacía tiempo que había abandonado –coincidiendo con la muerte de su hermano pero también con el viento revolucionario que recorrió Europa– el liberalismo doctrinario de su primera época, una etapa en la que, como periodista, había colaborado con *El Correo Nacional*, *El Piloto* o la *Revista de Madrid*, e incluso había dirigido su propio periódico: *El Porvenir*. Después, como polemista, entabló discusiones con publicistas y editores sobre asuntos de actualidad o aspectos de su ideario político o religioso. Como autor de misivas,

² J. DONOSO CORTÉS, “Discurso sobre la situación de España, pronunciado en el Congreso el 30 de diciembre de 1850”, en *Discursos parlamentarios*, o. c., p. 211.

³ J. BURELL, “Donoso y su tiempo”, Prólogo a *Discursos parlamentarios*, o. c., p. 5.

⁴ Sobre ese proceso, véase la biografía de EDMUND SCHRAMM, *Donoso Cortés. Su vida y su pensamiento*, o. c., pp. 92, 119, 135 y 279 y ss. Juan Donoso Cortés nació en Don Benito (Badajoz) en 1809 y murió en París en 1853 a la edad de cuarenta y cuatro años y con la intención de ingresar en la Compañía de Jesús.



se dirigió a miembros de la realeza y el alto clero, por quienes era tenido en gran estima. Y como diputado, pronunció sonados discursos como éste que hemos comentado o el que presentamos aquí, el conocido como *Discurso sobre la dictadura*.

En sentido estricto, es el *Ensayo sobre el catolicismo, el liberalismo y el socialismo*, publicado en 1851 mientras desempeñaba el cargo de embajador de España en París, el único libro concebido como tal por su autor, porque los varios volúmenes de su obra de los que hoy disponemos son en realidad un conjunto de escritos heterogéneos publicados conjuntamente tras su muerte, y que reúnen sus tempranas lecciones de derecho político en el Ateneo de Madrid, los discursos, la correspondencia o los artículos publicados en la prensa periódica de la época.

En estos años finales de su corta vida se han radicalizado en él todos sus planteamientos católicos y políticos, y sus lecturas preferidas se orientan a la teología, Agustín de Hipona y Tomás de Aquino, a los tradicionalistas franceses De Maistre y De Bonald, y a la filosofía de la historia de Bossuet. Su crítica a la actividad parlamentaria es ahora exacerbada. Si en su primera época había sido capaz de decir “la libertad no es otra cosa que la discusión; y en este punto soy tan exigente que me gustan hasta las discusiones peligrosas”⁵, unos años más tarde acabará proclamando que por medio de la discusión se confunden todas las nociones y se propaga el escepticismo: “el hombre ha nacido para obrar, y la discusión perpetua contradice a la naturaleza humana”⁶. Una crítica paralela a la que hiciera su contemporáneo Jaime Balmes, quien había afirmado que la “infecundidad de la discusión para todo lo que sea gobernar, es un hecho enseñado por la razón, probado por la historia y confirmado por la experiencia”⁷, algo que ya en el siglo XX haría las delicias del jurista alemán Carl Schmitt⁸.

⁵ J. DONOSO CORTÉS, “Discurso pronunciado el 15 de enero de 1845”, en *Discursos parlamentarios*, o. c., p.43. Donoso Cortés y algunos otros diputados presentaron una adición al proyecto de ley presentado por el gobierno sobre la dotación del Culto y del Clero en ese año. En apoyo de esa adición fue pronunciado este discurso.

⁶ J. DONOSO CORTÉS, *Ensayo sobre el Catolicismo, el Liberalismo y el Socialismo*, Obras completas, tomo II, BAC, Madrid, 1946, p. 446.

⁷ Jaime Balmes, en un artículo publicado en el número 5 de *El pensamiento de la Nación*, fechado el 6 de marzo de 1844 (*Escritos políticos*, Obras completas, Tomo VI, BAC, p. 447).

⁸ Para el jurista conservador Carl Schmitt, la contradicción entre política parlamentaria y decisionismo no sólo consistía en que la legitimación de la discusión pública y la crítica de la autoridad erosionaban la voluntad unitaria del Estado. El parlamento era también el medio donde intereses divergentes competían para influir en el proceso de decisión política. En este sentido, el parlamentarismo era para Schmitt el fruto de un asalto sobre el Estado que habría comenzado en el siglo XVIII, cuando la Ilustración inició una crítica moral del estado absolutista. Como sede de la moralidad, la cultura y, principalmente, la actividad económica, la “sociedad civil”



Pero a pesar de esta crítica de Donoso, el uso de la palabra en su labor periodística será defendida por él incluso en los momentos en que reniegue de toda discusión en el Parlamento, al considerarla potencialmente útil para una regeneración espiritual. Así se muestra en una carta enviada a Blanche-Raffin, que había traducido al francés su discurso sobre la dictadura⁹:

“La profesión de ustedes es a la vez una especie de sacerdocio civil y una milicia. El instrumento que manejan ustedes puede serlo de salvación o de muerte. La palabra es más cortante que la espada, más pronta que el rayo, más destructora que la guerra. Ministros de la palabra social, no olviden ustedes nunca que la responsabilidad más terrible acompaña siempre a ese terrible ministerio; que no hay sino en la eternidad penas bastantes para castigar a los que ponen la palabra, ese don divino, al servicio del error, así como no hay galardones bastantes sino en la eternidad para los que consagran su palabra y sus talentos al servicio de Dios y de los hombres”.

*El liberalismo doctrinario*¹⁰

El mejor testimonio de que disponemos para conocer el pensamiento del joven Donoso Cortés son las clases de Derecho político que impartió en el Ateneo de Madrid entre noviembre de 1836 y febrero de 1837¹¹. Durante estos

se desarrolló como una entidad competidora del Estado. La discusión pública era, para Schmitt, una noción que correspondía erradicar del ámbito estatal. Detrás del principio de discusión, veía un reclamo ético que, proveniente de la sociedad civil, era completamente extraño al Estado como institución política. Reclamar fundamentos normativos al poder era por tanto sólo un aspecto de lo que él considera un proceso subversivo destinado a sujetar el Estado a los imperativos de la sociedad. (G. L. NEGRETTO, “El concepto de decisionismo en Carl Schmitt. El poder negativo de la excepción”, en Revista electrónica *Sociedad*, Universidad de Buenos Aires, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, pp. 5-6).

⁹ Para un estudio de la importancia del periodismo en la España del XIX véase J. FRANCISCO FUENTES y J. FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, *Historia del periodismo español. Prensa, política y opinión pública en la España contemporánea*, Síntesis, Madrid, 1997.

¹⁰ Véase la obra de DÍEZ DEL CORRAL, *El Liberalismo Doctrinario*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1984.

¹¹ Disponemos de una edición en donde se recogen: J. DONOSO CORTÉS, *Lecciones de Derecho Político*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1984. El Ateneo fue fundado en 1820 como instituto de investigación y cultura con el objetivo de dar a conocer el liberalismo en los círculos de la burguesía española. Durante el periodo de reacción absolutista, desde 1823 a 1833, permaneció cerrado, siendo reabierto por la reina María Cristina en 1835. Los ataques lanzados por Donoso contra los progresistas, que eran los nuevos dirigentes de la situación después del motín de la granja, hicieron que las conferencias fueran interrumpidas antes de



tres meses, y a lo largo de una decena de lecciones, Donoso expuso lo más significativo de su ideario político, muy emparentado con el doctrinarismo francés.

El apelativo de doctrinarios se aplicó en Francia a un pequeño grupo de políticos intelectuales que formaban, no un partido político, sino una reducida elite que compartía determinadas directrices. A este grupo pertenecían Barante, Beugnot, Serre, Camille Jordan, el Duque de Broglie y Charles de Rémusal, encabezados por sus figuras más descollantes, Royer Collard y Guizot, quien tanto influiría en el pensamiento del joven Donoso Cortés¹². En España, este pensamiento no sólo se dejó sentir en la figura de nuestro autor, sino que fue inspiración también de hombres como Martínez de la Rosa, Alcalá Galiano y, más tarde, Cánovas del Castillo¹³. El período de auge de este liberalismo habría empezado con el Estatuto Real de 1834 (redactado por Martínez de la Rosa, una versión española de la Carta otorgada por Luis XVIII en Francia)¹⁴, pasó por la Constitución de 1837 y culminó con la Constitución de 1845¹⁵.

tiempo.

¹² A este respecto, leemos a Edmund Schramm: “Que Donoso se sintiera impulsado en la trayectoria de Royer Collard y de Guizot no debe sorprendernos. No era revolucionario, ni reaccionario; no era partidario del absolutismo ni de la soberanía del pueblo; no era carlista ni liberal extremista; no procedía de la aristocracia, ni del pueblo, sino de una acomodada familia burguesa. ¿Qué de extraño, pues, que derivase su ideología de la escuela doctrinaria francesa?” (o. c., p. 94.). También rescatamos este comentario de Manuel Rodríguez Alonso: “El doctrinarismo va a ser, al menos en sus aplicaciones prácticas, la doctrina del partido moderado. Pero, en muchos de sus principios esenciales, esa doctrina fue aceptada también por otros partidos, que a lo largo de este periodo alternaron con los liberales en el gobierno: la Unión liberal y aún el partido progresista. (...) A pesar de discrepancias importantes, la comunidad de ideas fue más amplia de lo que a primera vista podría pensarse.” (“El Estado liberal español (1834-1874)”, en *Historia contemporánea de España*, Javier Paredes (Coord.), Ariel, Barcelona, 2000, p.136.)

¹³ Carlos Seco Serrano considera a los moderados españoles continuadores del doctrinarismo francés, un “justo medio” que a partir de un determinado momento “se identificó con una voluntad de paz que buscaba la integración o la concordia de las dos actitudes extremas: la que aspiraba a una ruptura total con el pasado; la que asumía una reacción sin paliativos”. Véase C. SECO SERRANO, *Historia del conservadurismo español. Una línea política integradora en el siglo XIX*, Ed. Temas de Hoy, Madrid, 2000, p. 10.

¹⁴ En aquella Carta francesa de 1814 tuvieron gran influencia los doctrinarios franceses. En España, El Estatuto Real, aprobado el 10 de abril de 1834, durante la regencia de María Cristina de Borbón, se trató, en realidad, de una nueva Carta Otorgada que devolvía la soberanía a la Corona, estableciendo un parlamentarismo moderado. En los dos años y medio que estuvo en vigor estableció el sistema bicameral formado por dos estamentos: la Cámara de los Próceres del Reino (nombrados por el rey con carácter vitalicio) y la de los Procuradores (elegidos cada tres años entre los contribuyentes mediante un sufragio censitario masculino. Fue anulado por el motín de La Granja del 13 de agosto de 1836 al declarar en vigor, por tercera vez, la Constitución de Cádiz mientras que las Cortes redactaban un nuevo texto que se presentaba como una reforma de ésta.

¹⁵ La inestabilidad política alcanzó tal grado que, sólo en el Reinado de Isabel II (1833-1868) hubo más de 50 gobiernos, de los que más de 10 duraron menos de un mes y algunos tan sólo un día. Los cambios constitucionales fueron frecuentes, porque cada partido, cada tendencia que accedía al poder traía un proyecto constitucional, y la Constitución duraba tanto como el partido o la coalición que, desde el poder, la apoyaba.



Los principales aspectos que definían este doctrinarismo eran el interés por la *historia*, la defensa de la *monarquía constitucional*, las relaciones armónicas y compenetradas entre *individuo* y *sociedad* y la defensa de una *soberanía de la razón*, algo que tendrá un reflejo decisivo en la filosofía política de nuestro autor. Siguiendo esa estela, Donoso pretenderá legitimar, en el marco de una Monarquía representativa, un gobierno oligárquico burgués elegido mediante sufragio censitario, que sería la encarnación de la inteligencia; inteligencia entendida no sólo como facultad subjetiva del individuo, sino como la participación de éste en la “verdad absoluta”. Este será un elemento que acompañará a nuestro autor a lo largo de toda su obra: la idea de una razón absoluta personificada en Dios que de forma providencial está presente en la Historia.

Primera defensa de la dictadura

Se suele hablar de la defensa de la dictadura en Donoso Cortés refiriéndola a su segunda época, aquella en la que abandona los postulados del liberalismo doctrinario para irse aferrando paulatinamente a un conservadurismo cada vez más radical. Se habla del concepto de dictadura como elemento significativo de su exacerbado y último pensamiento contrarrevolucionario. Sin embargo, ya aparecía esbozado en las lecciones en el Ateneo, cuando no condenaba de forma tan virulenta una revolución que entendía ya como un recurso providencial. En muchas de las páginas de aquellas lecciones, aparece un Donoso que llega a admirar la revolución francesa, magnífica, según él, por haber hecho fecunda la victoria, “dando fin con ella a todos los dogmas reaccionarios”¹⁶. La religión y la inteligencia “la dejaron pasar” para alzarse más tarde en el único principio legítimo destinado por la providencia, esto es, la monarquía representativa.

La admiración del filósofo extremeño se decanta en ese momento hacia Vico, cuya filosofía de la historia seguirá durante un tiempo hasta decidirse más tarde, como hemos dicho, por la de Bossuet¹⁷. Vico estaba convencido del gobierno de la historia universal a través de la providencia de Dios, pero

Todas las Constituciones nacieron como reacción o ruptura respecto a la situación constitucional inmediatamente anterior (véase JORGE DE ESTEBAN, *Las Constituciones de España*, CEPC, Madrid, 2000).

¹⁶ J. DONOSO CORTÉS, *Lecciones*, o. c., p.63.

¹⁷ Sobre la filosofía de la Historia de Donoso Cortés véase el libro citado de José M^a Beneyto.



neutralizaba la idea de la providencia como poder trascendente a la historia, entendiendo esta última como una evolución tanto natural como providencial. La marcha histórica tendría su necesidad interna de tal modo que Dios no necesitaba intervenir en ella de modo especial. Cuando años más tarde se refiera Donoso en su *Ensayo* una y mil veces a la providencia, ya no ocultará su admiración por Bossuet¹⁸. Recordemos que para éste, la sabiduría divina gobernaba el mundo a pesar del desorden que la mirada humana creía percibir en la historia. Este aparente desorden se revelaba como lo contrario en la creencia de que todo acontecer estaba dirigido por una providencia divina que conducía la historia hacia su fin. Bossuet insistía especialmente en que las acciones humanas tenían que servir al plan de Dios, incluso sin que los actores lo supieran¹⁹.

La revolución surgirá entonces como una herramienta de la que se sirva la divinidad para escarmentar al ser humano por sus errores, ordenando todas las cosas entre sí con relación al fin último, y siendo todas ellas instrumentos de la justicia divina:

“Toda revolución, cualquiera que ella sea, es una rebeldía contra la legítima autoridad; y eso no es sólo un crimen, sino el mayor crimen, el crimen por excelencia. No repugna a la razón llamarla obra satánica. Pero al mismo tiempo, señores, en las revoluciones hay que considerar otras cosas: hay resultados generales y permanentes, resultados que entran a formar parte de la civilización de los siglos; resultados que son un medio de que los designios de la Providencia se cumplan en el género humano. Son una obra providencial”²⁰.

¹⁸ “¿Quién vence en ciencia a Santo Tomás, en genio a San Agustín, en majestad a Bossuet, en fuerza a San Pablo?” (J. DONOSO CORTÉS, *Ensayo sobre el Catolicismo...* o. c., p. 368). El ensayo no pretendía ser un tratado de teología; es sobre todo un libro de combate. Las dos combatientes son las llamadas por él *civilización católica* y *civilización racionalista*. El objeto del combate son los errores que a juicio de Donoso ésta última ha arrojado al mundo; y la forma de combatirlos será poniendo al descubierto las contradicciones que subyacen a sus dos sistemas: el liberalismo y el socialismo. Sus interlocutores serán, por tanto, el liberalismo en cualquiera de sus formas y el socialismo con todas sus escuelas: Saint Simon, Fourier, Robert Owen; pero, sobre todo y de forma especialmente virulenta, el anarquista Proudhon, es decir, todos aquellos que él denomina “heresiarcas modernos”.

¹⁹ R. BULTMANN, *Historia y escatología*, Studium ediciones, Madrid, 1974, p. 72.

²⁰ J. DONOSO CORTÉS, “Discurso sobre dotación de Culto y Clero, pronunciado en el Congreso el 15 de enero de 1845”, en *Discursos parlamentarios*, o. c., p. 27. El eclecticismo de que aún hace gala el joven Donoso permite incluso que aparezca la noción de Providencia junto a la de progreso, de la que renegará más adelante, y que consistía –a su juicio– en proclamar “un principio nuevo en la historia, nuevo en el mundo, y que lleva,



Pero es en el contexto teórico de las *Lecciones* en donde aparece un concepto de dictadura soberana que se despliega ya en toda su amplitud²¹. La *omnipotencia social* es para Donoso un gobierno absoluto o tiranía que en el “estado normal” de la sociedad constituida sería “el mayor azote del cielo”²². Esa omnipotencia, sin embargo, le parece la única posibilidad para salvar del naufragio a las sociedades en crisis, es decir, en aquellos momentos en que se lleva a cabo una revolución “social” o “política”²³. En esos casos, la omnipotencia habrá de residir en el hombre fuerte e inteligente que aparece “como una divinidad”:

“Así se forma, así nace, así aparece el poder constituyente; él no pertenece al dominio de las leyes escritas, no pertenece al dominio de las teorías filosóficas; es una protesta contra aquellas leyes y contra estas teorías. (...) El poder constituyente es una excepción a que está condenado el género humano (...), no puede localizarse en el legislador ni puede ser formulado por el filósofo, porque no cabe en los libros y rompe el marco de las constituciones. (...) Dejémosle pasar y no le formulemos”²⁴.

El discurso sobre la dictadura

Años más tarde, el 4 de enero de 1849, Donoso Cortés defendía ante las Cortes el ministerio del general Narváez. En aquellos momentos, las Cortes

señores, el porvenir en su seno”. La simpatía hacia la noción de progreso le servirá al ultracatólico Ortí y Lara para reprender al joven Donoso Cortés. Véase su ensayo preliminar en *Obras de Don Juan Donoso Cortés*, Vol. IV, Sociedad Editorial de San Francisco de Sales, Madrid, 1894, pp. I-CV.

²¹ La distinción entre dictadura soberana y dictadura comisaria nos la proporcionó Carl Schmitt: “El dictador comisarial es el comisario de acción incondicionado de un poder constituido. La dictadura soberana es la comisión de acción incondicionada de un poder constituyente” (C. SCHMITT, *La dictadura. Desde los comienzos del pensamiento moderno de la soberanía hasta la lucha de clases proletaria*, Alianza, Madrid, 1999, p. 193).

²² J. DONOSO CORTÉS, *Lecciones*, o. c., p. 71.

²³ Distinción que le permitirá, años más tarde, en su *Discurso sobre la dictadura*, legitimar la concentración del poder en una sola mano: “Cuando las fuerzas invasoras están derramadas, las resistentes lo están también; lo están por el Gobierno, por las autoridades; en una palabra, por todo el cuerpo social; pero cuando las fuerzas invasoras se reconcentran en asociaciones políticas, entonces necesariamente, sin que nadie lo pueda impedir, sin que nadie tenga derecho a impedirlo, las fuerzas resistentes por sí mismo se reconcentran en una mano. Esta es la teoría clara, luminosa, indestructible, de la dictadura”, Donoso Cortés, *Discurso sobre la dictadura*, o. c., p. 122.

²⁴ J. DONOSO CORTÉS, *Lecciones*, o. c., p. 72.



discutían la actuación de su gobierno al amparo de la ley de 13 de marzo de 1848, que había atribuido poderes extraordinarios al Ejecutivo ante los acontecimientos de Francia.

Con Narváez se había iniciado la llamada “década moderada”, un período en el que habría un total de dieciséis gobiernos, pero que estuvo presidido por los tres del militar granadino. En los primeros meses de su primer mandato, el general adoptó medidas encaminadas a asegurarse el control absoluto del poder político de su partido; convocó elecciones y elaboró una nueva Constitución, en cuya redacción participaría Donoso Cortés, que había sido elegido diputado en octubre de 1844²⁵. El texto constitucional, que estuvo en vigor hasta 1869, de tinte marcadamente conservador, excluía alternativas de poder y beneficiaba a la oligarquía y al clero²⁶.

El proyecto de ley de poderes extraordinarios que suscitaría en las Cortes una importante discusión -pero que sería finalmente aprobado- dio su tónica a toda la dictadura del general. Esta ley constaba de dos artículos:

Artículo 1º: “Se autoriza al Gobierno:

1º Para que si las circunstancias lo exigieren, pueda adoptar las disposiciones que estime conducentes para la conservación de la tranquilidad y el orden público, declarándose para dicho caso en suspenso las garantías individuales que concede el artículo 7º de la Constitución de 1845, con arreglo al artículo 8º²⁷.

2º Para que recaude las contribuciones e invierta (...)

3º Para que, en caso de necesidad pueda levantar por el medio que estime más conveniente hasta la cantidad de 200 millones de reales (...)

²⁵ Sobre las actuaciones políticas del gobierno moderado véase S. CABEZA SÁNCHEZ-ALBORNOZ, “La década moderada (1844-1854)”, en *Historia contemporánea de España*, o. c., pp. 190-207. En cuanto a la labor parlamentaria de Donoso Cortés, se había iniciado en 1837 como diputado por la provincia de Cádiz, véase para ello la biografía de Schramm.

²⁶ Véase la Constitución de 1845 en JORGE DE ESTEBAN, *Las Constituciones de España*. o. c. En cuanto a la limitación del sufragio, la ley electoral de 1846 estableció unas rentas mínimas que limitaron el número de electores a 99.000. Sirva de contraste con la ley del 37, que contemplaba a un total de 635.000.

²⁷ El artículo 8º, del Título I “De los españoles”, señalaba: “Si la seguridad del Estado exigiere en circunstancias extraordinarias la suspensión temporal en toda la Monarquía o en parte de ella, de lo dispuesto en el artículo anterior, se determinará por una ley”. El artículo 7º, al que se hace referencia, decía: “No puede ser detenido, ni preso, ni separado de su domicilio ningún español, ni allanada su casa, sino en los casos y en la forma en que las leyes prescriban” (JORGE DE ESTEBAN, *Las Constituciones de España*, o. c., p. 200).



Artículo 2º: “Esta autorización durará por el tiempo que medie entre la presente y la próxima legislatura, en la cual dará el Gobierno cuenta a las Cortes del uso que hiciere de la misma autorización”.

La comisión nombrada para dar su dictamen sobre el proyecto lo aprobó finalmente, a pesar de la negativa de la oposición. El diputado Cortina, del partido progresista, se negó tajantemente al considerar que el gobierno no sólo pedía autorización para la suspensión de las garantías del artículo 7º, sino que pretendía una especie de carta blanca para adoptar las disposiciones que juzgara convenientes para el sostenimiento del orden público. Según Cortina, en el preámbulo del proyecto de ley no se pedía que, si las circunstancias así lo exigieran, “las Cortes suspendan las garantías consignadas”, sino que “pueda él mismo (el gobierno) suspender esas garantías”. De ahí surgiría -para Cortina- la cuestión de si las Cortes podían o no abdicar de la facultad que les concedía la Constitución para transmitirla al gobierno. “Para que esta concesión se haga, es necesario que el Gobierno diga expresamente que la necesita en el momento en que la pide”²⁸.

Pese a todo, el 13 de marzo, la reina sancionaba la ley con la que el gobierno podía hacer uso de los poderes extraordinarios cuando creyera oportuno. El alzamiento civil de Madrid dos semanas después propició que un Real Decreto suspendiera en toda la Monarquía las garantías del artículo 7º. Por medio de una Real Orden, los jefes políticos provinciales eran instados a la “conservación del orden a toda costa”; en Madrid fue declarado el estado de sitio, y mediante un bando, que se repetiría dos meses más tarde, el capitán general de Castilla la Nueva anunciaba -entre otros asuntos- Consejo de Guerra para los reos de atentados “contra el orden público y la seguridad (interior) del Estado”²⁹.

En la defensa de la dictadura comisarial de Narváez pronunciada por Donoso, se intenta demostrar las razones por las que se podía considerar como buena en esos momentos. Para ello atiende a la teoría, a los hechos de la historia y a los hechos “en el orden divino”; se pregunta, además, si las “circunstancias dadas” exigen o no la dictadura, por lo que echa un vistazo a los acontecimientos acaecidos en Francia, en Roma y en España; analiza las causas

²⁸ Véase FERNÁNDEZ SEGADO, “Las disposiciones de excepción en la década moderada”, *Revista de estudios políticos*, 205, Enero-febrero 1976, CEC, Madrid, p. 92.

²⁹ Está expuesto con más detalle en FERNÁNDEZ SEGADO, o. c., p. 93.



profundas de las revoluciones y acaba atendiendo a la religión, a la que considera “auxilio de la sociedad”. Donoso insiste, contra el partido progresista, que no se puede defender la legalidad siempre y en todo momento, porque ésta ha de estar subordinada a la sociedad:

“Cuando la legalidad basta para salvar la sociedad, la legalidad; cuando no basta, la dictadura. Señores, esta palabra tremenda (que tremenda es, aunque no tanto como la palabra revolución, que es la más tremenda de todas; (...)³⁰.”

En el momento en que durante su discurso Donoso apela a la historia, cree ver en ella una justificación de la dictadura. Cita los ejemplos de Atenas, donde ese poder omnipotente –dice- estaba en las manos del pueblo; de Roma, donde residía en un Senado que la delegaba en un varón consular; la Carta de la Restauración francesa, donde se contemplaba en su artículo 14; en el preámbulo de la Carta de 1830 y en la segunda república, que “es una dictadura con el mote de república”. Señala también que en la Constitución inglesa la dictadura no es de derecho excepcional sino de derecho común, porque el Parlamento tiene en todo momento el poder dictatorial, ya que “no tiene más límite que el de todos los poderes humanos: la prudencia”, “en una palabra: lo puede todo”.

Teoría de la revolución. Interpretación providencialista del mal

Los acontecimientos de los que está siendo testigo inflaman de forma exacerbada en Donoso su horror a la revolución, por eso destaca en su discurso que las circunstancias en que la dictadura es legítima “ya están dadas”. Las revoluciones -dirá- no se deben a los defectos de los gobiernos, sino que tienen una causa más honda: cuando las catástrofes son universales, imprevistas, simultáneas, son siempre cosa providencial, vienen del cielo para culpa y castigo de todos. Niega que haya revoluciones porque haya ilegalidades, y que el instinto de los pueblos los levante frente a la tiranía o el hambre; más bien, como cree ver en la historia, “la muchedumbre es sobreexcitada por los tribunos que la explotan y benefician”. Las revoluciones serían más bien una patología de los pueblos ricos y libres, cuyos focos de infección -dice- se extenderían con

³⁰ J. DONOSO CORTÉS, *Discurso sobre la dictadura*, o. c., p. 120.



facilidad. Es la dictadura de la insurrección -dirá Donoso- la que viene de abajo, la del puñal; la que recorrió las calles de París, las calles de Madrid y de Roma.

La revolución, interpretada como un “momento apocalíptico”, da a entender una doble connotación: por un lado, de experiencia catastrófica, pero por otro, como partera de la verdad. De la misma manera, esta lectura providencialista de la historia hará que “las guerras, las inundaciones, las pestes, las conquistas, las hambres, el infierno mismo” sean un *bien* al estar todo ello ordenado entre sí con relación al fin último de la creación, sirviendo todas ellas de “provechosos instrumentos de la justicia divina”³¹. El hecho de que sea un acto positivo de la voluntad divina, de un valor pedagógico o de escarmiento, habría de ser valorado positivamente por el hombre y traducido al terreno de los humanos. Éste es el sentido profundo que la revolución tiene para Donoso, y en el que tanto insistirá:

“Las revoluciones son los fanales de la Providencia y de la Historia; los que han tenido la fortuna o la desgracia de vivir y morir en tiempos sosegados y apacibles, puede decirse que han atravesado la vida, y que han llegado a la muerte, sin salir de la infancia. Sólo los que, como nosotros, viven en medio de las tormentas, pueden vestirse la toga de la virilidad y decir de sí propios que son hombres.

Las revoluciones son, desde cierto aspecto y hasta cierto punto, buenas como las herejías, porque confirman en la fe y la esclarecen”³².

Dogmas católicos como “la rebeldía gigantesca de Luzbel” o la “perversión ingénita de la naturaleza humana y su inclinación hacia el mal” se confirmarían, dirá Donoso, ante espectáculos tales como el orgullo insensato de Proudhon o las falanges socialistas.

³¹ J. DONOSO CORTÉS, *Ensayo sobre el Catolicismo...*, o. c., p. 433.

³² A raíz de su discurso sobre la dictadura, Donoso recibió muestras de la impresión que habían producido en toda Europa sus palabras. Entre esas muestras de admiración, recibió una carta de Montalembert, a la que Donoso contestó el 26 de mayo de 1849. La carta está recogida en *Obras completas de Donoso Cortés*, o. c., pp. 205-210.



Orden y duración

El concepto de orden como antítesis del caos es de suma importancia en todo el pensamiento de Donoso Cortés, así como en toda tradición ultra conservadora. Ya en sus *Lecciones* del Ateneo, insistía en que la sociedad no está condenada al caos, y que “si las revoluciones la agitan, si la fiebre la devora, si la corrupción la consume, si los crímenes la manchan, es porque su destino es el combate como condición para la victoria” (p.132), un rasgo de la filosofía agustiniana que nunca le abandonó. Recordemos que Agustín de Hipona, en sus dos libros *De Ordine*, insistió en la idea de una providencia ordenadora, posteriormente recogida y elaborada de forma sistemática por Tomás de Aquino.

Por otro lado, el criterio de *duración*, según el cual la prueba de la verdad sería su consistencia en el tiempo, es un rasgo común a todo tradicionalismo. De Maistre consideraba que la prueba de autenticidad de una constitución política era su duración (“En definitive, dans leur fond durable, les constitutions politiques remontent à Dieu: l’homme n’en est pas l’auteur”)³³. La razón humana tan sólo sería capaz de un orden provisional, de ahí que la discusión parlamentaria llevara consigo la constitución de una verdad provisional y, como tal, falible. Esa incertidumbre, que estaría de manera esencial en todos los sujetos, haría de la discusión algo inconcebible y absurdo³⁴.

Metáfora médica: infección, amputación

Asimismo, le resulta de especial utilidad a Donoso la analogía que establece entre enfermedad y revolución, esa “infección” o “virus” capaz de derramarse por toda la sociedad pero que, concentrada en asociaciones políticas y no en individuos dispersos, reclama un tipo de actuación diferente, esta es, la de la represión política en una sola mano, la dictadura.

Nuestro autor utiliza la metáfora médica como una herramienta de intimidación y de terror. Este campo metafórico ligado a la enfermedad del cuerpo político ha sido usado abundantemente en el lenguaje político y casi siempre con un componente altamente autoritario³⁵. Frente a enfermedades de

³³ De Maistre, citado por REYES MATE, *Mística y política*, Verbo Divino, 1990, p. 179.

³⁴ En el *Ensayo sobre el Catolicismo...* atacará el comunismo al considerarlo el máximo exponente del racionalismo, constituyendo por esa razón el gran enemigo del catolicismo.

³⁵ De forma análoga, "decir de un fenómeno que es como un cáncer es incitar a la violencia. La utilización



difícil curación, frente a patologías contagiosas, lo inevitable será recurrir a los servicios de un cirujano que extirpe las partes dañadas del cuerpo social. Tal y como dirá más tarde Hannah Arendt, nada puede ser teóricamente más peligroso que la tradición de pensamiento orgánico en cuestiones políticas, cuando el poder y la violencia son interpretados en términos biológicos. Las metáforas orgánicas, la noción de una "sociedad enferma" de la que son síntoma los disturbios -como la fiebre es síntoma de la enfermedad- sólo puede finalmente promover la violencia: "se supone que cuanto más enfermo está el paciente, más probable será que la última palabra corresponda al cirujano"³⁶. Justo en este sentido que denunciará la autora alemana se refiere Donoso en su discurso a "esos focos de infección revolucionaria que van inficionándolo todo por el mundo"³⁷.

Así pues, entre las "circunstancias dadas" percibidas por el extremeño (revolución, error, provisionalidad o enfermedad) y el mundo de los fines (orden, verdad, duración o salud) se situaban los medios, esos instrumentos divinos de los que la sociedad podía hacer uso para su defensa. La intervención divina actuaría provocando, por un lado, una reacción religiosa saludable, una vuelta a los principios de la fe, a las leyes de Dios, a su juicio las únicas verdaderas; por otro, enviando a un dictador capaz de obrar con prontitud ante las catástrofes, un represor político capaz de devolver el orden a la sociedad poniendo en suspenso las falibles leyes de los hombres. Un "milagro" que será muy bien acogido por la teología política de Carl Schmitt, el "antiliberalismo reaccionario más importante del siglo XX"³⁸.

del cáncer en el lenguaje político promueve el fatalismo y justifica medidas "duras" (...)" (S. SOTANG, *La enfermedad y sus metáforas*, Taurus, Madrid, 1996, p. 82. Citada por J. M. GONZÁLEZ GARCÍA, *Metáforas del poder*, Alianza, Madrid, 1998, p. 87).

³⁶ H. ARENDT, "Sobre la violencia", en *Crisis de la república*, Taurus, Madrid, 1973, pp. 174-175.

³⁷ DONOSO CORTÉS, *Discurso sobre la dictadura*, o. c., p. 130.

³⁸ A. RIVERA, *El dios de los tiranos. Un recorrido por los fundamentos teóricos del absolutismo, la contrarrevolución y el totalitarismo*, Almuzara, 2007, p. 276.